



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: De manera física se recepciono el pasado 23 de febrero de 2022, mediante oficio No. PMER -0137, en el que peticiona que le sean informadas las actuaciones procesales obrantes en el presente litigio, al peticionario aseverando su condición de ente de control y la señora Ana Betulia Forero Rojas, quien funge según lo informa el señor personero, en calidad de representante legal de la Cooperativa Rosalitas. Con el presente informe Al Despacho.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Respecto lo requerido por el señor Personero Municipal del municipio de El Rosal, no es posible acceder a lo solicitado hasta que acredite la delegación otorgada por el Ministerio Público en los términos de lo establecido el artículo 45 numeral 2° del C.G.P., en congruencia con lo dispuesto en el artículo 123 numeral 4°, de la misma normativa.

SEGUNDO: Téngase presente lo estipulado el artículo 123 numeral 1° del C.G.P., por lo que podrá examinarse el expediente en las instalaciones del Despacho en horario de atención de 8:00AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, o través del microsítio dispuesto por la judicatura <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-el-rosal> .

TERCERO: Por secretaria por el medio más expedito comunique, lo aquí proveído.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.





JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 06.154012
DE MARZO DE 2022 a las 10:00 AM

YASENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

